NOTFICACIÓN SENTENCIA 2023-00899

Juzgado 13 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j13cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/11/2023 14:20

Para:edcolinadelrio@gmail.com <edcolinadelrio@gmail.com>;juanjacarvajal@gmail.com <juanjacarvajal@gmail.com>;PILAR GAMBOA <impresionessipad@gmail.com>
CC:cristina.echeverrirojas@gmail.com <cristina.echeverrirojas@gmail.com>

1 archivos adjuntos (279 KB)

SentenciaDerPeticion_DebProceso 202300899 1.pdf;

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI

...
SEÑORES:
-MÓNICA CASTAÑEDA
-JUAN JACOBO CARVAJAL
-EDIFICIO COLINA DEL RIO PH
-CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO COLINA DEL RIO PH
-HABITANTES y COPROPIETARIOS del EDIFICIO COLINA DEL RIO PH
LA CIUDAD

PROCESO:	*ACCIÓN DE TUTELA*
RADICACIÓN:	*760014003013-2023-00899-00*
ACCIONANTE:	*MÓNICA CASTAÑEDA Y JUAN JACOBO CARVAJAL*
ACCIONADO:	*EDIFICIO COLINA DEL RIO PH*
VINCULADOS:	*CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO COLINA DEL RIO PH* *HABITANTES y COPROPIETARIOS del EDIFICIO COLINA DEL RIO PH.*

Cordial Saludo

A través de este medio se notifica la sentencia emitida en la acción de la referencia.

Se advierte a la Administración del EDIFICIO LA COLINA PH que el presente correo hará las veces de Aviso el cual deberá notificar conforme lo hizo con el Auto de vinculación y para tal fin la parte resolutiva de la sentencia T -289 de Noviembre 23 de 2023 se trascribe así:

*" **PRIMERO:** **TUTELAR** los derechos fundamentales de **PETICIÓN y DEBIDO PROCESO** invocados por los señores **MÓNICA CASTAÑEDA Y JUAN JACOBO CARVAJAL** en contra del **EDIFICIO COLINA DEL RIO PH** conforme los motivos expuestos en la parte considerativa de este fallo.*

SEGUNDO: ***ORDENAR*** *que la* ***ADMINISTRACIÓN Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO COLINA DEL RIO*** *en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia Deje sin efecto la decisión comunicada en la circulares 031 y 034 de 2023 y demás que restrinjan el acceso de las mascotas a las zonas comunes hasta tanto la asamblea general de copropietarios y residentes del EDIFICIO COLINA DEL RIO PH adopte las correspondientes decisiones sobre el tránsito de las mascotas y las adecuaciones que deban hacerse en el manual de*

convivencia y reglamento interno teniendo de presente las disposiciones del código de policía ampliamente citado en este proveído. Lo anterior teniendo en cuenta que los animales como seres sintientes también gozan de prerrogativas susceptibles de ser amparadas por este medio constitucional.

TERCERO: ***NOTIFÍQUESE*** *esta decisión a los sujetos procesales de conformidad a lo establecido por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. Contra el presente proveído, procede el recurso de impugnación dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. Si esta providencia no es impugnada dentro del término de ley, remítase el expediente a la Honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión. (...) Firmado la Juez LUZ AMPARO QUIÑONES.*

Atentamente,

JAVIER AGUIRRE FAJARDO | ESCRIBIENTE

CARRERA 10 No 12-15 PISO 10 TORRE B PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA SANTIAGO DE CALI

TEL 898 68 68 EXT 5132

Recuerde nuestros canales de atención:

1) ***CORREO ELECTRÓNICO:*** *j13cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co*

2) ***LÍNEA TELEFÓNICA:*** *Conmutador 898-6868 ext. 5131 o 5132.*

3) ***CANAL VIRTUAL DE ATENCIÓN Y NOTIFICACIÓN:*** *para efectos de la notificación judicial de las actuaciones de los procesos y para consultas de temas de su interés, se dispone de los siguientes enlaces al portal web:*

JUZGADO 13° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Estados	*Traslados*	*Avisos*

Nuestro horario de atención es de 08:00 Am a 12:00 P.M y de 01:00 PM a 05:00PM, toda comunicación enviada posterior a estos horarios se entenderá presentada al día hábil siguiente.

(Señor usuario Tenga presente que el servidor del correo institucional, una vez se complete la hora determinada por el CSJ, se bloquea y no permite la recepción de correos electónicos hasta la hora hábil siguiente)

4) ***ATENCIÓN PRESENCIAL EN SEDE JUDICIAL****: las instalaciones del Juzgado están habilitadas para la atención al público y el personal siempre estará dispuesto a atender con la mayor destreza a los usuarios en todo el país, cumpliendo con el horario dispuesto y con los protocolos de bioseguridad.*

5) *Si requiere confirmar un documento con firma electrónica ingrese al siguiente enlace:*

FIRMA ELECTRÓNICA RAMA JUDICIAL

6) *Igualmente le informamos que contamos con atención virtual a través de la plataforma TEAMS de lunes a viernes en el horario de 08:30 AM a 10:30 AM*

ATENCIÓN VIRTUAL

Por favor no imprima este correo a menos que sea absolutamente necesario, contribuyamos con nuestro planeta.

Por favor acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los ***Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999,*** *-Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.*

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a esta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999). La presente notificación se surte mediante este medio en virtud a lo dispuesto, en el ***Art. 103 del C.G.P.*** *– Uso de las tecnologías de la*

información y de las comunicaciones – con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al ***Art. 16 del Decreto 2591 de 1991*** *y al* ***Art. 5º del Decreto 306 de 1992.***

ADVERTENCIA: *De conformidad a lo dispuesto en el Art 109 del C.G.P se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta" ... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".*